

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL.

ÓRDEN PÚBLICO.—CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de la 1 y 30 de la mañana de hoy me dice lo siguiente:

«En la madrugada de ayer se ha sublevado la guarnición de la Seo de Urgel, compuesta del batallón de Vizcaya y algunos Carabineros, total 294 hombres, permaneciendo la Guardia civil en su cuartel sin que los sublevados se atrevieran a molestarla. El Gobernador militar y la Audiencia fueron espulsados.

Con objeto de reprimir esta nueva manifestación del movimiento insurreccional, han salido fuerzas muy considerables de las tres armas de diferentes provincias inmediatas. El Gobierno confía que la resistencia en la Seo de Urgel no será más enérgica que la opuesta por los rebeldes en Badajoz.»

Y en otro de las 5 y 30 de esta tarde me dice lo que sigue:

«Tengo la satisfacción de participar a V. S. que los sublevados de la Seo de Urgel han abandonado la plaza, refugiándose en Francia.—Completa tranquilidad en el resto de la Península.»

Lo que tengo la satisfacción de hacer público en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zamora 10 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Cumpliendo lo prescrito en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de insertar la relación de fincas que hay que ocupar en término del distrito municipal de Villar del Buey, para construir la carretera de segundo orden de esta ciudad a Fermoselle.

El objeto de esta publicación es para que llegue a conocimiento de los propietarios, por si estiman hacer alguna reclamación acerca de la necesidad de que se les ocupe el todo ó parte de la finca, teniendo presente que el plazo que se le concede para reclamar es el de veinte días improrrogables, á contar desde hoy 13 del corriente mes.

Las reclamaciones, caso de hacerse, las presentarán ante el Alcalde de dicho distrito.

Zamora 13 de Agosto de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

DISTRITO DE VILLAR DEL BUEY.

Nómina rectificada de los propietarios que en este distrito municipal poseen fincas que han de ser ocupadas con los trozos 5.º y 6.º de la carretera de segundo orden de Zamora á Fermoselle, por Bermillo de Sayago.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD DE LOS MISMOS.	CLASE DE LA FINCA.
El común de vecinos de Pasariegos,	Pasariegos	Término
El de Villar del Buey,	Villar del Buey	Idem
Miguel Redondo (menor),	Idem	Cortina
Manuel Gomez Cortes,	Idem	Idem
Tomás Redondo Peña,	Idem	Idem
Juan Montero Casado,	Idem	Idem
Juan Eleno Lopez,	Idem	Idem
Valentin Rivero Fernandez,	Idem	Prado
Manuel Piorno Gonzalez,	Idem	Cortina
Angel Valle Hernandez,	Idem	Idem
Manuel Luengo Nicolás,	Idem	Prado
Atilano Carrascal Fontanillo,	Idem	Cortina
Manuel Marino Casado,	Idem	Prado
Gabriel Marino Benitez,	Idem	Cortina
José Blanco Benitez,	Formariz	Idem
Miguel Redondo (menor),	Villar del Buey	Idem
Juliana Fraile Peña,	Idem	Idem
Felipe Fadon Fontanillo,	Idem	Idem
Esteban Garrote Argañin,,	Idem	Idem
Manuel Gomez Cortes,	Idem	Idem
Agustin Perez Eleno,,	Idem	Idem
Meliton Fraile Benitez,,	Idem	Idem
Aureliana Fraile Benitez,,	Idem	Idem
Miguel Redondo Montero,,	Idem	Idem
Bartolomé Fadon Redondo,,	Idem	Idem
Jerónima Huelmos,,	Idem	Idem
Angel Pinto Marino,,	Idem	Idem
Victor Eleno Alejo,,	Idem	Idem
Juan Eleno Lopez,,	Idem	Idem
Hipólito Eleno Lopez,,	Idem	Idem
Atilano Carrascal Fontanillo,,	Idem	Idem
Calixto Santos Perez,,	Idem	Idem
Antolin Valle Viejo,,	Idem	Idem
Manuel Guerra Barbero,,	Idem	Idem
Nanuel Manso Crespo,,	Idem	Idem
Francisco Eleno Redondo,,	Idem	Idem
Baltasar Eleno Alejo,,	Idem	Idem
Bernardo Santos Trufero,,	Idem	Idem
José Blanco Benitez,,	Idem	Idem
Valentin Fuentes Salvador,,	Idem	Idem
Joaquin Nieto Marino,,	Idem	Idem
Domingo Clero Alejo,,	Idem	Idem
Andrés Pordomingo,,	Idem	Idem
Celestino Calles Regalero,,	Idem	Idem
Bartolomé Benitez Hernandez,,	Idem	Idem
Lorenzo Redondo,,	Idem	Idem
Valentin Redondo Peña,,	Idem	Idem
Valentin Fuentes Salvador,,	Idem	Idem
José Gardoqui Fernandez,,	Valladolid	Dehesa de Pelazas.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 8, correspondiente al día 18 de Julio anterior, se insertó una circular encargando á los Sres. Alcaldes la pronta remisión de propuesta para el nombramiento de las Juntas locales de Escuelas.

Servicio tan sencillo á la vez que importante para la Instrucción pública, exigía que se cumpliera según se pidió; pero lejos de esto, observo con disgusto que más de la mitad de Alcaldes están en descubierto en la remisión de las ternas.

Por equidad prescindo de imponer castigo por esta falta, siempre que para el día 20 del corriente mes la subsanen, pero advierto á los Sres. Alcaldes que pasado aquel día adoptaré contra los morosos medidas de rigor que les serán sensibles.

Zamora 10 de Agosto de 1883.

El GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

COMISIÓN PROVINCIAL.

ELECCIONES.—CIRCULAR.

Por tercera vez se reclaman á los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la adjunta relación, las copias del libro del censo electoral para cargos municipales, indicadas en las circulares que fueron insertas en los BOLETINES de 7 de Mayo y 2 de Julio último, por ser urgente terminar este servicio; en la inteligencia de que si los que aparecen morosos en el cumplimiento del mismo no envían sin demora las referidas copias, sufrirán las consecuencias de las medidas coercitivas que contra ellos se adoptarán, sin concederles mas prórrogas.

Zamora 3 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, PATRICIO LOPEZ ARCILLA.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NICHES, Secretario.

RELACIÓN QUE SE CITA.

Partido de Alcañices.—Cerezal de Aliste, Ferreras de Abajo, Fonfria, Losacino, Morerueta de Távora, Samir de los Caños, Santa Maria de Valverde y Vegalatrave.

Partido de Bermillo.—Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Carbellino, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos, Moral, Moraleja de Sayago, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Tamame, Torrefracades, Torregamones y Villamor de Cadozos.

Partido de Benavente.—Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Brime y Sog, Castrogonzalo, Cunqueilla de Vidriales, Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Pozuelo de Vidriales, Quintanilla de Urz, Santovenia, Sitrama de Tera, Villaferrueña y Villaveza del Agua.

Partido de Fuentesauco.—Cuelgamures, Maderal y San Miguel de la Rivera.

Partido de la Puebla de Sanabria.—Lubian, Peque, Requejo, San Justo y Trefacio.

Partido de Toro.—Aspariegos, Bustillo, Castronuevo, Matilla la Seca, Pinilla de Toro y Pobladura de Valderaduey.

Partido de Villalpando.—Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Prado, Vega de Villalobos y Villardefallaves.

Partido de Zamora.—Almaraz, Arquillos, Corese, Cubillos, Madridanos, Palacios del Pan, Perdigon, Piedrahita de Castro, Tardobispo, Torres, Valcabado, Villanueva del Campo y Villaseco.

GASTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR.

Aprobado por esta Corporación permanente el reparto carcelario que ha de regir en el partido judicial de Bermillo de Sayago durante el año económico de 1883 á 84, según determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y con el fin además de que consignen sus cupos ó contingentes en los presupuestos municipales del referido ejercicio, para ingresarlos puntualmente.

Zamora 10 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, PATRICIO LOPEZ ARCILLA.—P. A. D. L. C., JOAQUIN M. SARMIENTO, Secretario interino.

PARTIDO DE BERMILLO.—AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Repartimiento entre los cuarenta y un términos municipales de este partido, de los ingresos que se hacen precisos para cubrir los gastos carcelarios presupuestados para el año económico de 1883 á 1884, tomando por base el número de vecinos de cada término á razón de una peseta y diez céntimos uno.

Num. de Vecinos.	PUEBLOS.	CUOTA		IDEM	
		anual.	al trimestre.	al trimestre.	al trimestre.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
209	Abelon, , , , ,	229	90	37	48
132	Alfaraz, , , , ,	145	20	36	30
418	Almeida, , , , ,	459	80	114	95
76	Argañin, , , , ,	83	60	20	90
167	Argusino, , , , ,	183	70	45	92
101	Badilla, , , , ,	111	10	27	78
212	Bermillo, , , , ,	233	20	38	30
165	Cabañas, , , , ,	181	50	45	37
235	Carbellino, , , , ,	258	50	64	63
62	Escuadro, , , , ,	68	20	17	05
230	Fariza, , , , ,	253		63	25
1052	Fermoselle, , , , ,	1157	20	289	30
151	Fornillos, , , , ,	166	10	41	52
209	Fresno, , , , ,	229	90	87	48
107	Gamones, , , , ,	117	70	29	42
201	Ganame, , , , ,	221	10	55	28
175	Luelmo, , , , ,	192	50	48	12
70	Malillos, , , , ,	77		19	25
76	Mogalar, , , , ,	83	60	20	90
97	Moral, , , , ,	106	70	26	68
170	Moraleja, , , , ,	176		44	
122	Moralina, , , , ,	134	20	33	55
220	Muga de Sayago, , , , ,	242		60	50
106	Palazuelo, , , , ,	116	60	29	15
343	Peñausende, , , , ,	377	30	94	32
344	Pererueta, , , , ,	378	40	94	60
103	Piñuel, , , , ,	113	30	28	33
232	Roelos, , , , ,	255	20	63	80
114	Salce, , , , ,	125	40	31	35
98	Sobradillo, , , , ,	107	80	26	95
51	Sogo, , , , ,	56	10	14	02
111	Tamame, , , , ,	122	10	30	52
124	Torrefracades, , , , ,	136	40	34	10
157	Torregamones, , , , ,	172	70	43	18
161	Villadepera, , , , ,	177	10	44	27
136	Villamor de Cadozos, , , , ,	149	60	37	40
115	Villamor de la Ladre, , , , ,	126	50	31	63
201	Villar del Buey, , , , ,	221	10	55	27
147	Villardiegua, , , , ,	161	70	40	42
106	Viñuela, , , , ,	116	60	29	15
58	Zafara, , , , ,	63	80	15	95
7354	Total, , , ,	8089	40	2022	35

Importa este repartimiento la cantidad de ocho mil ochenta y nueve pesetas y cuarenta céntimos.

Y para que conste firmamos el Alcalde y demás individuos presentes á su extensión en Bermillo de Sayago á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Segurado.—Lorenzo Campo.—Aniceto Manzano.—José Payo.—Antonio Martín.—Vicente Chicote.—Miguel Mateos, Secretario.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Desde el día 15 al 30 del próximo mes de Setiembre, se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Los interesados podrán recoger en la Secretaría de la Escuela, las hojas impresas que deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas, hasta el expresado día 15.

Desde el 15 al 30 del referido mes de Setiembre quedará abierta la matrícula para el curso de 1883 á 1884.

Para matricularse en el primer año de la carrera, presentarán los aspirantes en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º dirigida al Sr. Director de la Escuela, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, sin enmiendas que no estén salvadas, certificación facultativa por la que el interesado acredite que no padece enfermedad contagiosa, y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión procederá un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobado que sea el aspirante y previo el abono de 10 pesetas en metálico, será matriculado para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el día 1.º de Octubre.

Zamora 8 de Agosto de 1883.—El Director, Juan Lopez.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 8 de Agosto del presente año, se ordena la contratación por subasta pública de las primeras materias necesarias para el servicio de utensilios, durante un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, y calculándose necesarios para el suministro del Ejército en las factorías directas de Valladolid, Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad-Rodrigo en dicho período las cantidades de aceite, carbon y materias de relleno de jergones que determina el cuadro expresivo que figura al pie de este anuncio, se convoca á públicas y formales licitaciones que tendrán lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de los cuatro últimos puntos citados en el día 15 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, todo ello con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación para el servicio de guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados, todos los dias no festivos desde las once de la mañana á las tres de la tarde, debiendo advertir que la cantidad de los artículos citados objeto de la contratación, podrán aumentarse ó disminuirse según lo reclamen las exigencias del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno, sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse tambien á varios artículos ó á uno determinado en total ó parcialmente.

Los pliegos de precios límites se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisarias citadas, con seis dias de anticipación al en que tenga lugar la subasta, como asimismo la cantidad que debe depositarse para poder optar á ella.

Valladolid 11 de Agosto de 1883.—Juan Arenas.

Cuadro expresivo de las cantidades de aceite, carbon y paja larga para el relleno de jergones, que se considera necesario en el plazo estipulado en el anuncio que antecede, para la Factoría que en el mismo se indica.

	ACEITE.	CARBON.	PAJA LARGA.
	Litros.	Qts. mts.	Qts. mts.
Valladolid, , , ,	9500	1400	950
Palencia, , , ,	3200	350	450
Zamora, , , ,	1400	250	170
Béjar, , , ,	600	100	80
Ciudad-Rodrigo, , , ,	1150	150	60

Modelo de proposición.

D. N. N...., vecino de...., domiciliado en...., con cédula personal núm...., expedida (en tal fecha), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de (tal punto) núm...., para subastar las primeras materias necesarias á la Factoría de utensilios de (tal punto) por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre de 1883 á fin de Setiembre de 1884 y un mes más si conviniere á la Administración militar, se comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos) ó tales partes de tales artículos, bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposición el correspondiente documento de depósito que previene la regla 4.ª del referido pliego.

	PESETAS.
Litro de aceite á (en letra), , , , ,	»
Quintal métrico de paja larga á (id.), , , , ,	»
Id. id. de carbon á (id.), , , , ,	»

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—PARTIDO DE ALCAÑICES. (1)

Num. de orden	DISTRITOS municipales	PUEBLOS	MONTES	NUM. de árboles	Especie.	Ets.	Especie.	Est.	Especie.	Estension de la corta	OBJETO del disfrute y modo de llevarlo á efecto.	Epoca del año.	Estension en hectáreas	Lanar	Gabrio	Vacuno	Mayor	Fritos, ganadería y especie	Hotel	Cantidad total 10 por 100.	Pras. Cts.	
241	Villarino.	Lalado.	Peña de Agüe	"	"	"	"	"	"	"	2 Por entresaca la jara y por roza el brezo	Otono, Invierno y Primavera.	201	200	"	"	"	"	5 E	"	102	20
242	Idem.	Idem.	La Porilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	50	"	"	"	"	8 E	104	20	
243	Idem.	San Mamed.	Terneros.	"	"	"	"	"	"	"	3 Por id. id. id.	"	134	150	100	"	"	"	5 R	76	20	
244	Idem.	Idem.	Sierra.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	47	20	
245	Idem.	Santans.	Ganonal	"	"	"	"	"	"	"	2 Por id. id. id.	"	144	150	200	"	"	"	"	3	78	20
246	Idem.	Idem.	Sierra.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6	20	200	"	"	"	"	1	50	
247	Idem.	Villarino.	Ramajal	"	"	"	"	"	"	"	4 Por id. id. id.	"	202	200	200	40	"	"	"	79	20	
248	Idem.	Idem.	Pendon.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	115	250	100	"	"	"	"	44	50	
249	Idem.	Poyo.	El Carrascal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	70	100	60	"	"	"	"	46	50	
250	Idem.	Idem.	La Majada.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	100	"	"	"	"	"	7	50	
251	Idem.	Vinas.	Las Majadas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	64	250	"	"	"	"	"	39	80	
252	Idem.	Idem.	El Neval	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	50	"	"	"	"	"	3	80	
253	Idem.	Idem.	Tras-los-prados	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	20	"	"	"	"	"	4	50	
254	Idem.	Rivas.	Ladrona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	20	10	10	"	"	"	13	90	
255	Idem.	Idem.	Senlejaros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	10	10	"	"	"	"	3	20	
256	Idem.	Idem.	Majada.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	50	20	15	"	"	"	11	40	
257	Idem.	San Blas.	Carrasquera	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	50	20	20	"	"	"	14	70	
258	Idem.	Idem.	Valdemuela	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	4	20	20	"	"	"	22	10	
259	Idem.	Idem.	Candalado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37	55	"	"	"	"	"	13	40	
260	Idem.	Vega.	Urteta-quemada.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13	55	50	"	"	"	"	3	10	
261	Idem.	Idem.	Toza.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	60	20	"	"	"	"	26	70	
262	Idem.	Idem.	Rivera Coia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10	60	20	"	"	"	"	9	40	
263	Idem.	Vinas	Valdelosa.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	150	500	200	100	"	"	"	117	50	

Nora. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que á la brevedad posible los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparece á la derecha de este estado, según previene el art. 6.º de la ley de 11 de julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de maderas, leñas, pastos y frutos que quedar consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes.

Zamora 23 de Julio de 1883.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

(1) Véase el Boletín núm. 17.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido judicial de Bemillo de Sanjo, que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1883 á 1884, formado por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobado por Real orden de 25 de Junio último, con destino á las necesidades de los mismos y ganado de uso propio y consumo.

Num. de orden	DISTRITOS municipales	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS		Estension de la corta	OBJETO del disfrute y modo de llevarlo á efecto.	PASTOS Y GANADOS.						Fritos, ganadería y especie	Hotel	Cantidad total 10 por 100.	Pras. Cts.			
				NUM. de árboles	Especie.	Ets.	Especie.			Est.	Especie.	Estension en hectáreas	Lanar	Gabrio	Vacuno					Mayor		
1	Abelon	Fresadillo	Becerriles	"	"	"	"	"	"	3	Por entresaca los árboles y por poda leñas	Otono, Invierno y Primavera.	966	800	"	"	100	30	"	8 E	102	20
2	Idem.	Abelon.	Poza el Conce.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	334	800	"	"	100	20	"	104	20	
3	Alfarez	Alfarez.	Gastano.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	180	500	"	"	100	10	18 R	76	90	
4	Almeida.	Almeida	Gracia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1223	2000	"	"	200	20	90 E	294		
5	Idem.	Idem.	El Conejal.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1288	1000	"	"	200	15	"	161		
6	Argañin.	Argañin.	Coto Cuadrado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	260	325	"	"	40	1	35 id	56	60	
7	Argusino.	Argusino	Monte de Arriba.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	60	200	"	"	60	"	"	33	30	
8	Idem.	Idem.	La Vega.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	80	300	"	"	50	"	"	37	50	
9	Idem.	Idem.	Abajo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	221	600	"	"	80	20	"	80	20	
10	Badilla	Badilla.	Carrascal	10	Encinas.	"	"	"	"	"	"	"	156	195	25	"	44	4	8 id	47	80	
11	Bemillo.	Bemillo	Carbaljal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	515	400	"	"	40	15	"	48		
12	Carbellino	Carbellino.	Las Encinas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1000	1000	"	"	200	"	65 id	161	90	
13	Idem.	Idem.	Rasca.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	95	100	"	"	20	"	6 id	62	90	
14	Idem.	Idem.	Hortedosa.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	308	300	"	"	60	40	16 id	77	80	
15	Escudro.	Escudro.	Comunal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	260	300	"	"	100	50	"	77	80	
16	Fariza.	Fariza.	Encastilladas y Carba	"	"	20	Robles	"	"	1	Por poda,	"	300	400	"	"	150	4	"	77	60	
17	Idem.	Tudera.	Ritalladre.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	150	320	"	"	79	"	"	47	70	
18	Idem.	Cozcurrita.	Piedra el Aguila	"	"	"	"	"	"	"	"	"	96	100	10	"	25	"	"	17	50	
19	Idem.	Tudera.	Carrascal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	30	100	"	"	"	"	"	9	10	
20	Idem.	Mámoles	Carrascal	"	"	15	Encinas	"	"	1	Por poda,	"	100	150	"	"	50	"	"	4 id	30	96

